

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

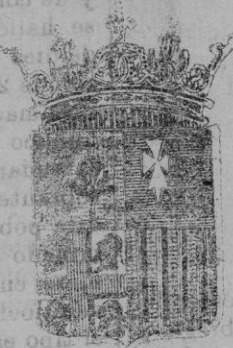
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Junio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de San Mateo de Gállego la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del kilómetro 27 de la de Zaragoza a Francia a la de Madrid a Francia, trozo 1.º, este Gobierno civil ha dispuesto se inserte a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la alcaldía de San Mateo de Gállego, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 11 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

- 1 Nicasio Val Forcada, sembrado de trigo.
- 2 El mismo, ídem.
- 3 El mismo, ídem.
- 4 Mariano Mayoral Ortiz, ídem.
- 5 Santiago Javierre Gomollón, sembrado de cebada.
- 6 Pascual Aranda Aisa, ídem.
- 7 Pedro Manuel Ortiz Borado, ídem.
- 8 José Gil Orús, sembrado de trigo y cebada.
- 9 Eusebio Serrano Bandres, yermo.
- 10 Juan Fuertes, sembrado de cebada.
- 11 José Gil Orús, ídem trigo y cebada.
- 12 Andresa Gil Orús, ídem cebada.
- 13 Joaquina Puértolas, ídem trigo y cebada.
- 14 Gregorio Fuertes Fuertes, ídem de trigo.
- 15 José Gil Orús, viña y sembrado de cebada.
- 16 El mismo, ídem ídem trigo.
- 17 Valentina Solanas, viña.
- 18 Dionisio Puértolas, ídem.
- 19 Valentina Solanas, hembra.
- 20 Benito Pérez Soto, viña.
- 21 Valero Allué Bolea, hembra.
- 22 Teodoro Allué Bolea, era y viña.
- 23 Benito Pérez Soto, era.
- 24 Enrique Jiménez Torres, viña y caseta.
- 25 Bias del Prin, hembra.
- 26 Juan Fuertes, sembrado cebada.
- 27 Simón Villagrana, yermo.
- 28 Mariano González Acín, solar.
- 29 Santiago Ortiz Pueyo, casa y corral.
- 30 Manuel Mayoral Ortiz, huerto.
- 31 José Gil Orús, ídem.

- 32 Dionisio Puértolas, ídem.
 33 Juan Bandres Laboreo, campo.
 34 Gregorio Villagrasa, ídem.
 35 Marcelino González Roquín, huerto.
 36 Carmen Gracia, sembrado de trigo.
 37 Vicente Ciria, huebra y sembrado.
 38 Lázaro Ferrer, huebra.
 39 Juan Bandres, ídem.
 40 Francisco Berges, yermo.

ANUNCIO

Redactado el proyecto de carretera de tercer orden de Calatayud á Campillo por Munébrega y aprobado técnicamente por Real orden de 1.º del actual, á fin de practicar la información á que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, se anuncia al público con objeto de que los particulares y pueblos interesados en dicha carretera puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, en plazo de treinta días, ante las Alcaldías respectivas, según disponen los citados artículos; debiendo hacer presente que el referido proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante el plazo señalado y horas de oficina para que puedan examinarlo aquellos que lo deseen.

Zaragoza 12 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Eucargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mfa procedan á la busca y detención del soldado desestor Juan de los Santos Moros, soltero, de dieciséis años de edad, rulerero, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, sin barba, boca regular, color claro. Caso de ser habido darán cuenta inmediata á este Gobierno.

Zaragoza 12 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Representante de la Sociedad Arrendataria de las contribuciones en esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Inspectores Recaudadores, agentes ejecutivos, sobre la gestión de los demás Recaudadores de todos los pueblos de esta provincia, á don Miguel Julián Cebamanos y á D. Vicente Ruiz Mercadal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

SECCION SEXTA

D. Federico Peiro Gómez, Alcalde constitucional de Cosuenda;
 Hago saber: Por acuerdo de este Ayuntamiento

y de conformidad con el pliego de condiciones que se halló de manifiesto en la alcaldía por término de diez días á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se presentara reclamación alguna y que aún continúa expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, se arrendarán en subasta pública las aguas de riego sobrantes de las fuentes públicas y riachuelo de esta población que se recojan en el estanque denominado «Del pueblo», celebrándose el primer remate en la Casa Consistorial á las once del día veintiocho de los corrientes, á pliego cerrado, bajo el tipo en alza de mil quinientas pesetas.

Si el anterior remate no ofreciere resultado satisfactorio, se celebrará un segundo en igual forma, hora y en el propio sitio, el día treinta del mismo mes, bajo el tipo en alza de mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Se advierte que los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo de que luego se hará mención, durante la primera media hora de los remates, ante la Autoridad que los presida, incuyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para aquellos, y que el rematante agraciado prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del diez por ciento del tipo en que se le adjudique el remate, y que para el bastanteo de poderes, en el caso de comparecer una persona representando los derechos de otra, se ha designado al Letrado residente en Cariñena, D. Galo Sáinz.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre de los pliegos: «Proposición para optar á la subasta de aguas de riego de Cosuenda en 1907-908, conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. (aquí sus circunstancias personales) interesado en la subasta de aguas y servicios de riego de Cosuenda en 1907-908, se obliga con estricta sujeción al pliego de condiciones base de la misma, a ejecutar los servicios en él comprendidos por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad).
 (Fecha y firma del proponente).

Cosuenda 9 de Junio de 1907.—El Alcalde, Federico Peiro.

El apéndice al amillaramiento, formado en esta villa para el año 1908, estará de manifiesto por término de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

La Almolda 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Ezquerro.

En la secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de quince días el apéndice al amillaramiento, formado para el año de 1908, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Campillo de Aragón 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Calmarza.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1908, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual, podrá ser examinado por los propietarios y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Gallur 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallarán expuestas al público las cuentas municipales referentes al año próximo pasado de 1906, con todos sus comprobantes.

Luceni 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ibo García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Petronila Casanova Maestro, conocida por Petra, de sesenta y siete años de edad, lavandera, natural de Pastriz, hija de Claudio y Bernarda, viuda y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haberlo así acordado en méritos de causa que se le sigue por estafa; previniéndole que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á mi disposición de la nombrada Petronila Casanova Maestro.

Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnan.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre corrupción de la menor Manueña de Castro Alfajeme, ha acordado se cite á un tal D. Julio, que es militar, á otro señor llamado D. Ramón, y á otro señor de alguna edad llamado D. Pascual, sin que consten más datos, y cuyos tres sujetos frecuentaban la casa de Josefa Barriendos cuando por los carnavales últimos vivía con su sobrina Avelina Guía en el entresuelo de la casa número trece de la calle de San Andrés de esta ciudad, á fin de que en término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. sesenta y cuatro, con el objeto de prestar declaración en la nombrada causa; bajo

apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza diez de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Romualdo Paraíso.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Pedro Arbués Abadía Ayllón, de veintinueve años, soltero, carpintero, natural de Villafranca de Ebro, vecino que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora, ha dictado providencia con esta fecha, acordando requerir al referido procesado, mediante cédula inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, con los títulos de propiedad de las cinco mitades de campos enclavados en el pueblo al principio dicho y que le fueron embargados para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza once de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas, sus intereses y costas reclamado en juicio ejecutivo, instado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de D. Manuel Sanz Garcés, contra D. Manuel Alvarez Fernández, tengo acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una posesión rústica, que según dictamen de los peritos que la han justipreciado, se halla situada en término jurisdiccional de esta ciudad, término regante de Urdán, partida Hoyuela del Cazuelo, barrio de Movera, compuesta de tierra blanca de regadío, dedicada al cultivo extensivo de huerta con arbolado frutal variado y olivos, con una edificación señalada actualmente con el número ochenta, confronta al Norte con otra finca del mismo propietario, al Sur con otra de herederos de D. José Moliner, al Este con camino de herederos y riego y al Oeste con finca de herederos de don Joaquín Moliner; tiene una superficie total de cuatro hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; equivalente á once cahíces, siete cuartales, un almud y cuarenta y nueve varas cuadradas de la medida local y del término expresado, dentro de cuyo perímetro y superficie hay una edificación que en total mide novecientos ochenta y nueve metros cuadrados, distribuida en edificio destinado á depósito de hierbas y cubierto para carros, casa principal compuesta de planta baja destinada á vaquería ó establo, con ocho compartimientos que más detalladamente se relacionan en el dictamen de los peritos: tasada la referida posesión rústica en veinticuatro mil ochocientos cincuenta pesetas.

2.ª Otra posesión ó finca rústica de regadío, como la anterior, con la que confronta, formando en el día un solo predio, sita en los mismos térmi-

nos, partida y barrio que aquélla, regante de la propia acequia ó hijuela distante de esta ciudad, como la finca que precede, de cinco y medio á seis kilómetros; se compone de tierra blanca con arbolado frutal variado y olivos, con diferentes edificaciones señaladas con los números modernos setenta y cuatro y setenta y cinco. Movera; confronta toda ella al Norte con la carretera de Zaragoza á Barcelona, al Sur con la finca anteriormente descrita y con otra de herederos de D. Joaquín Moliner, al Este con camino de herederos y acequia de riego y al Oeste con finca propiedad hoy de D. Angel Mozota; su superficie total es de nueve hectáreas y cuatro áreas de la cabida métrica, equivalente á veintitrés cahíces y once cuartales de la medida local y del término. En la confrontación Norte de esta finca se encuentran los edificios siguientes: una caseta grande, hoy casa con corral, con una superficie de setenta y dos metros cuadrados, un grupo de edificaciones modernas, constituido por dos casas de dos pisos y el firme, distribuido éste para corral y cuadras; el primero, al nivel de la carretera, para tienda y entrada á las habitaciones, y el segundo para viviendas, con una superficie total de ciento cincuenta y un metros cuadrados, con otras edificaciones á continuación que debidamente se relacionan en el dictamen de los peritos, los cuales han justipreciado la referida finca en treinta y seis mil quinientas cincuenta pesetas, por las que se subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia el día nueve del próximo Julio, á las diez de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad referentes á las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que la venta se realiza con las cargas que contra las relacionadas fincas resultan, pudiendo examinar los licitadores en los días laborables y durante las horas de Audiencia del Juzgado, el ramo de títulos, la certificación referente á cargas, dada por el Registrador de la propiedad de esta capital y el dictamen pericial.

Dado en Zaragoza á siete de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

Borja.

D. Ventura Izquierdo y Ubierna, Juez de instrucción de Borja; Por el presente edicto se llama á Martín Balles-

ta Cruz, vecino de Gallur, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á evacuar cierta diligencia judicial, acordada en causa, sobre delito de hurto, contra Pablo Bardagil, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Borja á diez de Junio de mil novecientos siete.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Juan Brasés.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de Higinio Manuel Monreal Cortés, que falleció en esta ciudad el día siete de Marzo último, á la edad de siete años, hijo de D. Francisco Monreal y de D.ª Concepción Cortés, promovido por Cirilo, Vicenta y Mannela Cortés Torres, como tíos carnales del Higinio Manuel Monreal, de los bienes de éste que pudieran proceder de la línea materna, y cuya sucesión no pueda deferirse por el testamento de la causante D.ª Concepción Cortés Torres y de un resguardo del Banco de España que acredita un depósito en la Sucursal de Zaragoza de diez mil pesetas nominales en títulos de la Denda del cuatro por ciento interior, á nombre de aquél; en cuyo expediente tengo acordado por providencia de esta fecha anunciar por medio de edictos el fallecimiento del Higinio Manuel Monreal Cortés y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y fijación en los sitios de costumbre de Calatayud y pueblo de Ibdes; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á siete de Junio de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Talamantes.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que menciona el art. 13 de dicho Reglamento.

Talamantes 8 de Junio de 1907.—El Juez municipal, Felipe Chueca.